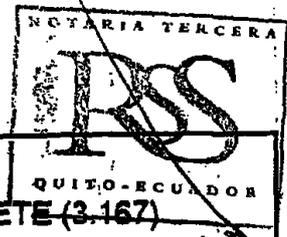


0000001

NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (3.167)

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

"Confecciones Recreativas FIBRAN Cia. Ltda.

De: US\$ 1.000,00

A: US\$ 726.000,00

Aumento: US\$ 725.000,00

Di copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, martes quince (15) de octubre del dos mil dos, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparece, la compañía Confecciones Recreativas FIBRAN Cia. Ltda., legalmente representada por el señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo, casado, y el señor Fausto Fernando Corral Albán, casado, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, y, debidamente autorizados por la Junta General de Socios de dicha compañía, como lo comprueban, con los documentos habilitantes que se agregan. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA."

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen el señor Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo y el señor Fausto Fernando Corral Albán, en sus calidades de Gerente y Presidente de la compañía denominada

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA. La compañía es ecuatoriana y los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía donde ocurre estos actos societarios es "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.". Se constituyó mediante escritura pública de ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, celebrada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número tres mil setenta, Tomo ciento veinte y seis. b) Aumentó su capital y reformó su estatuto mediante escritura pública de primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la Notaría Décimo Primera del cantón Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número tres mil ochenta y ocho, Tomo ciento veinte y ocho. c) La Junta Universal de Socios de "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." realizada el trece de agosto del dos mil dos, resolvió lo siguiente: c. uno. Aumentar el capital de la compañía, mediante capitalización de utilidades del año dos mil uno y aporte en numerario, a fin de incrementar la capacidad de inversión de la empresa y reinvertir las utilidades que se capitalizan. El aumento se realizará en la suma de US\$ 725.000 (Setecientos veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), de manera que con el capital actual de US\$. 1.000 (Mil dólares de los Estados Unidos de América), el capital de la misma llegue a la suma de US\$ 726.000 (Setecientos veinte y seis mil dólares de los Estados Unidos de América). c. dos. Realizar la reforma integral del Estatuto de la compañía, según el proyecto que se incorpora más adelante. **TERCERA: OBJETO.-** Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios. En consecuencia, a partir del registro de estos actos societarios en el Registro

NOTARIA
TERCERA

Unidos de América (US\$ 725.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil uno. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de setecientos veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 725.000,00), mediante la utilización de la fuente "aporte en numerario", la cual se pagará en efectivo antes de celebrar la escritura del aumento de capital. Todos los socios harán uso de su derecho preferencial. La moción es aprobada por unanimidad. De inmediato el Gerente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad. PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía. El Presidente presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee dicho proyecto de reforma, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregara al Libro de Anexo de Actas de la compañía. Una copia se agregara como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios. Sin mas de que tratarse, se levanta la sesión a las diez horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.(F)
PRESIDENTE, (F)SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F)OVERTAIM S.A.
(R)Fausto Corral Alban, (F)FAUSTO CORRAL ALBAN, (F)FRANCISCO
RIVADENEIRA ARAUJO. Es fiel copia del original que reposa en el Libro de
Actas. SEXTA: TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL
ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral del Estatuto,
aprobado en Junta Universal de Socios de trece de agosto del dos mil dos. (

**REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES
RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS. Artículo Uno.-
DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación CONFECCIONES
RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA. Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio
de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la
Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del
país. Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la
inscripción original y hasta veinte años más. Artículo Cuatro.- OBJETO Y
MEDIOS.- La compañía tiene por objeto social: Las confecciones en general;
especialmente, pero no exclusivamente, de ropa deportiva. La fabricación y
confección de toda clase de artículos, implementos y accesorios para el
deporte, la recreación y el esparcimiento. La importación, exportación, e
intermediación. en cualquier forma, de confecciones, y artículos deportivos o
para la recreación o para el esparcimiento. Para el cumplimiento de su
objeto social así determinado la compañía podrá ejecutar, demandar,
decidir toda clase de actos y contratos basados en la Ley y la
costumbre, siempre que sean lícitas y relacionadas con su objeto social
establecido. Podrá importar y exportar. Podrá invertir en otras empresas
para su capitalización. Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
social de la compañía es de US\$ 726.000,00 (SETECIENTOS VEINTE**



CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 13 DE AGOSTO DE 2002

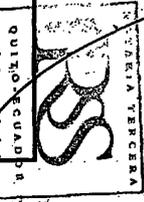
Mercantil, entraran en vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." CUARTA. El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente: - - -

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Overtain S.A	750,00	543.750,00	82,50	543.667,50	544.500,00	544.500,00	75%
Francisco Rivadeneira A.	240,00	174.000,00	28,40	173.973,60	174.240,00	174.240,00	24%
Fausto Corral Alban	10,00	7.250,00	1,10	7.248,90	7.260,00	7.260,00	1%
TOTAL	1.000	725.000	110	724.890,00	728.000	726.000	100%

0000003



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



QUINTA: TRANSCRIPCION DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de trece de agosto del dos mil dos. COPIA CERTIFICADA. ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." REALIZADA EL TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de agosto del dos mil dos, siendo las nueve horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida Diez de agosto trece mil doscientos cinco y De los Cerezos, se reúnen los socios "Confecciones Recreativas FIBRAN CIA. LTDA.", bajo la siguiente distribución: - - - - -

SOCIOS	REPRESENTACION	No. De PARTICIPACIONES
Overtaim S.A.	Fausto Corral Albán	18.750
Francisco Rivadeneira A.	Personal	6.000
Fausto Corral Albán	Personal	250
TOTAL		25.000

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Fausto Corral Albán. Actúa como secretario Ad-Hoc el Doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del cien por ciento del capital, se declara a esta junta universal. El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación. DOS: Resolución sobre la reforma integral del estatuto. Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto: PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación: El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Propone la siguiente moción: Que la compañía aumente su capital social en la suma de ~~setecientos veintey cinco mil dólares de los Estados~~

0000004



NOTARIA
TERCERA

Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en setecientos veinte y seis mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia. Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renuncias y/o remociones. Autorizar las obligaciones superiores a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General. Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios. Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la



NOTARIA
TERCERA

0000005



votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la Junta. Once punto Uno. Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley. Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General. Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo. Artículo Doce. DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía. Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: Trece punto Uno. Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. Trece punto Dos. Convocar a Junta General de Socios. Trece punto tres. Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. Trece punto cuatro. Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. Trece punto Cinco. Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley. Trece punto Seis. Suscribir las escrituras públicas e



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

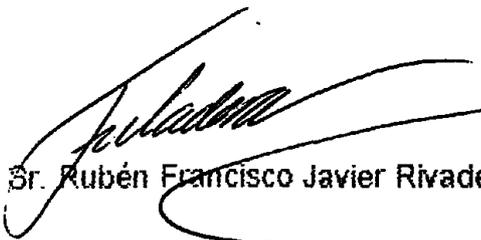
instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto. Trece punto Siete. Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios. Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. Catorce punto Uno. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General. Catorce punto Dos. Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los ciento cincuenta mil dólares, las que deberán ser autorizadas por la Junta General. Catorce punto Tres. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario. Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía-. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas

0000006



NOTARIA TERCERA

en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías. Artículo Dieciocho.- Lo no previsto por este estatuto se regirá por las normas pertinentes de la Ley de Compañías. Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de trece de agosto del dos mil dos. Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas. SEPTIMA: Constancias Legales.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes. b) Todos los socios son ecuatorianos. c) Todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital. d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente bajo juramento, expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas. El señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (firmado) Doctor Alex Paz y Miño A.+, matrícula número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Sr. Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo

C.C. 170259809-3


Sr. Fausto Fernando Corral Albán

C.C. 170223951-6



Quito, 19 de noviembre del 2001

Señor
Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo
Ciudad

De mi consideración:

La Junta Universal de socios de la compañía "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.", realizada el 19 de noviembre del presente año, tuvo el acierto de reelegirle a Usted GERENTE de la compañía, por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el Art. DIEZ del Estatuto Social de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

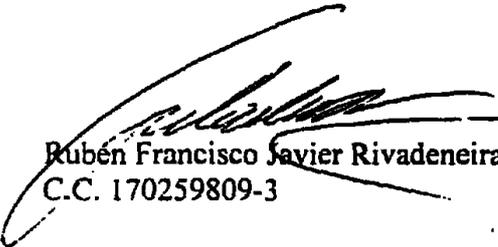
La compañía se constituyó el ocho de agosto de 1995, ante la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito. Se registró y consta inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 19 de octubre de 1995.

Atentamente,



Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de mi aceptación a la reelección como GERENTE de "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." En Quito, Distrito Metropolitano el 19 de noviembre del año 2001.



Rubén Francisco Javier Rivadeneira Araujo
C.C. 170259809-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9346 del Registro de Nombramientos Tome 132
Quito, a 19 DIC 2001



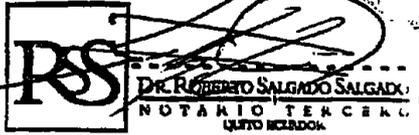
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000007



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
susrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito a 15 de octubre del 2.002



ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CLASIFICACION

ECUATORIANA V3:11 Y2442
 C/C GLORIA MORA
 SUPERIOR EMPLEADO
 JORGE RIVADENEIRA
 MARIA ARAUJO
 QUITO 25 DE JUNIO DE 1985
 25 DE JUNIO DE 1997 B.C.
 V 351397

170259809-3
 RUBEN FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA ARAUJO
 28 DE ENERO DE 1943
 QUITO - PICHINCHA
 2 OR. 368 2660
 QUITO - PICHINCHA - 1943




[Signature]

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VIJACION
 Expediente del 11 de mayo del 2002

TEE
 0323-261 170259809-3
 RIVADENEIRA ARAUJO RUBEN JAVIER
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPIPIEZ

[Signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito a 15 de octubre del 2002


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

0000008



Quito, 19 de noviembre del 2001

Señor
Fausto Corral Albán
Ciudad

De mi consideración:

La Junta Universal de socios de la compañía "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.", realizada el 19 de noviembre del presente año, tuvo el acierto de reelegirle a Usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el Art. DOCE del Estatuto Social de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

La compañía se constituyó el ocho de agosto de 1995, ante la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito. Se registró y consta inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 19 de octubre de 1995.

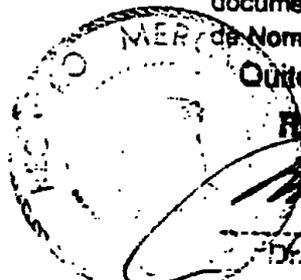
Atentamente,

Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de mi aceptación a la reelección como **PRESIDENTE** de "CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." En Quito, Distrito Metropolitano el 19 de noviembre del año 2001.

Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 934 del Registro de Nombramientos Tome 132
Quito, a 4 DIC 2001



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fe.
Quito a 15 de octubre del 2.002



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

B
L
I
A
N
C
O
E
S
P
A
C
I
O

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ACCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN

0000009

CITADANIA No. 170223951-6
CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
29 JUNIO 1952
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 1 200 04194
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 52



EQUATORIANO ***** EXISTE
CASADO MARGARITA TUDRIP PINEA CANTON
SUPERIOR CONTADOR
LUIS CORRAL
ARGENTINA ALBAN
QUITO 23-02-70
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
084669



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0055-081
NUMERO

170223951-6
N° CEE-AA

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA
PARTIDO

Presidente de la Junta

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la
vista, de la cual doy fé.
Quito a 15 de octubre del 2002



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA." REALIZADA EL 13
DE AGOSTO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de agosto de 2002, siendo las nueve horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de agosto 13205 y De los Cerezos, se reúnen los socios "Confecciones Recreativas FIBRAN CIA. LTDA.", bajo la siguiente distribución:

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. De PARTICIPACIONES
Overtaim S.A.	Fausto Corral Albán	18.750
Francisco Rivadeneira A.	Personal	6.000
Fausto Corral Albán	Personal	250
TOTAL		25.000

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Fausto Corral Albán. Actúa como secretario Ad- Hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del 100% del capital, se declara a esta junta, universal.

El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.
2. Resolución sobre la reforma integral del estatuto.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación: El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social en la suma de US. 725.000, mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio 2001. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de US. 725.000, mediante la utilización de la fuente "aporte en numerario", la cual se pagará en efectivo antes de celebrar la escritura del aumento de capital.

Todos los socios harán uso de su derecho preferencial. La moción es aprobada por unanimidad.

De inmediato el Gerente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin

0000010



cambiar la cifra del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral del Estatuto de la compañía - El Presidente presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee dicho proyecto de reforma, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contengan los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de la aprobación de la reforma integral del estatuto se agregara al Libro de Anexo de Actas de la compañía. Una copia se agregara como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios

Sin mas de que tratarse, se levanta la sesión a las diez horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (F)PRESIDENTE, (F)SECRETARIO AD-HOC. SOCIOS: (F)OVERTAIM S.A. (R)Fausto Corral Alban, (F)FAUSTO CORRAL ALBAN, (f)FRANCISCO RIVADENEIRA ARAUJO.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.
 APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 13 DE AGOSTO DE 2002**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Overtaim S.A.	750,00	543.750,00	82,50	543.667,50	544.500,00	544.500,00	75%
Francisco Rivadeneira A.	240,00	174.000,00	26,40	173.973,60	174.240,00	174.240,00	24%
Fausto Corral Alban	10,00	7.250,00	1,10	7.248,90	7.260,00	7.260,00	1%
TOTAL	1.000	725.000	110	724.890,00	726.000	726.000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.


 Dr. Alex Paz y Miño A.
 SECRETARIO AD-HOC



REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 13 DE AGOSTO DE 2002.

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta veinte años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- La compañía tiene por objeto social: Las confecciones en general; especialmente, pero no exclusivamente, de ropa deportiva. La fabricación y confección de toda clase de artículos, implementos y accesorios para el deporte, la recreación y el esparcimiento. La importación, exportación, e intermediación, en cualquier forma, de confecciones, y artículos deportivos o para la recreación o para el esparcimiento.

Para el cumplimiento de su objeto social así determinado la compañía podrá ejecutar, demandar, decidir toda clase de actos y contratos basados en la Ley y la costumbre, siempre que sean lícitas y relacionadas con su objeto social establecido. Podrá importar y exportar. Podrá invertir en otras empresas para su capitalización.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 726.000 (SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DÓLARES) dividido en setecientos veinte y seis mil participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

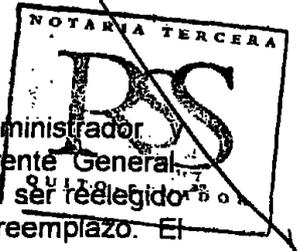
Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en

la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.
- 11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.
- 11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.
- 11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.
- 11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.



Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los

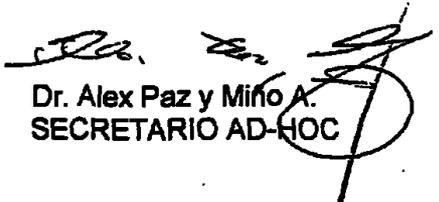
socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

Artículo Dieciocho.- Lo no previsto por este estatuto se regirá por las normas pertinentes de la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 13 de agosto de 2002.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC

Se o u o r -

0000013



NOTARIA TERCERA

gó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta

COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "Confecciones Recreativas FIBRAN Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a dieciséis de octubre del dos mil dos.



DR. GERMANA FLOR CISNEROS
 NOTARIO TERCERO SUPLENTE
 QUITO ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO

0000014



NOTARIA
TERCERA

ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo. de la Resolución número 02.Q.IJ 4652, de fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "Confecciones Recreativas FIBRAN Cía. Ltda.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a trece de diciembre del dos mil dos.


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

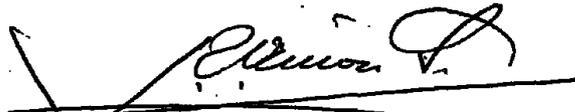
 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 18.131, del Tomo 44 del año 1.995 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el reverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CONFECIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, consta la marginación realizada por mí con fecha 12 de diciembre del 2.002, relativa a la escritura de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía **CONFECIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.4652, dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de diciembre del 2.002, escritura otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, con fecha quince de octubre del año dos mil dos, de la cual se desprende que la Junta Universal de Socios de la Compañía **CONFECIONES RECREATIVAS FIBRAN CIA. LTDA.**, resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de SETECIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Diciembre 12 del 2.002


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
EQUADOR
NOTARIO
DEC PRIMERO
QU - ECUADOR



0000016

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de diciembre del año 2.002, bajo el número **4328** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3070** del Registro Mercantil de diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 4370 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CONFECCIONES RECREATIVAS FIBRAN CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de octubre del año 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2718**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 783 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044294**. Quito, a veintiseis de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-